



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 677-2014-GGR-GR PUNO
03 SEP 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 304-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorandum N° 3445-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 20 de agosto del 2014, el Sub Gerente de Obras manifiesta que: "... habiéndose paralizado la obra "Construcción del Puente Chejollani del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytococho – Sandía San Juan del Oro, tramo Muñani Saytococho" por falta de disponibilidad presupuestal, es que el presente proceso ADS N° 046-2014/GRP PUNO, debe ser cancelado, por cuanto al haberse paralizado el proyecto habría desaparecido la necesidad de contar con el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga.";

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...." Así también, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.";

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Sub Gerente de Obras, corresponde a la Entidad, cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; y

Estando a lo solicitado, Informe N° 265-2014-GR PUNO/ORO/OASA-AP del Encargado del Área de Procesos de Selección, Informe N° 1137-2014-GR PUNO/ORO/OASA del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección ADP N° 046-2014/GR PUNO, convocado para contratación de servicio: Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, según TDR, para la Obra Mejoramiento de la Carretera Azángaro Saytococho, Sandía – San Juan del Oro – Región Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



990



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 077-2014-GGR-GR PUNO

03 SEP 2014

PUNO,

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

